

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:  
VISTOS:

1.- El Acuerdo N° 9 del Concejo Municipal tomado en sesión realizada el 16.01.2006; mediante el cual se aprobó el Convenio de Asociatividad, Colaboración y Cooperación Mutua entre la Municipalidad de Recoleta y la Municipalidad de La Cisterna;

2.- El Decreto N° 221 de fecha 24.01.2006 que suscribe Convenio de Asociatividad, Colaboración y Cooperación Mutua entre la Municipalidad de Recoleta y la Municipalidad de La Cisterna;

3.- El Decreto N° 1938 de fecha 31.03.2006 de la Municipalidad de Recoleta que aprueba el Convenio de Asociatividad, Colaboración y Cooperación Mutua entre la Municipalidad de Recoleta y la Municipalidad de La Cisterna;

4.- Lo resuelto por el Alcalde sobre la materia; y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de Asociatividad, Colaboración y Cooperación Mutua suscrito entre la Municipalidad de Recoleta y la Municipalidad de La Cisterna, el que se adjunta y se entiende incorporado al presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLESE Y HECHO ARCHIVASE

FDO.) CARMEN ARCE FARFAN, JEFA DE GABINETE (S), Por orden del Alcalde  
PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL  
Lo que comunico para su conocimiento y fines que procedan.

  
  
PATRICIO ORELLANA FERRADA  
SECRETARIO MUNICIPAL

CAF/POF/ngm.  
DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaría Municipal
- 3.- Dirección de Administración y Finanzas
- 5.- Dideco
- 7.- Depto. de Recursos Humanos

- 2.- Dirección de Control
- 4.- Secplac
- 6.- Dirección de Asesoría Jurídica
- 8.- Archivo

24 ENE 2006

VISTOS:

- 1.- El Acuerdo N° 9 tomado por el Concejo Municipal en sesión realizada el 16 de enero de 2006, que aprobó por unanimidad el Convenio de Asociatividad, Colaboración y Cooperación Mutua entre la Municipalidad de Recoleta y la Municipalidad de la Cisterna;
- 2.- El Memorándum N° 990 de fecha 27.09.05 de la Dirección de Asesoría Jurídica a través del cual indica que el Convenio se encuentra ajustado a derecho;
- 3.- Lo resuelto por el Alcalde sobre la materia y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me otorga la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO

1.- **SUSCRIBASE** Convenio de Asociatividad, Colaboración y Cooperación Mutua entre la Municipalidad de Recoleta y la Municipalidad de la Cisterna, el que se adjunta y se entiende incorporado al presente Decreto.

2.- **La Dirección de Asesoría Jurídica**, procederá a materializar el Acuerdo transcrito precedentemente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVESE

FDO.) ERASMO LOPEZ AVILA; ALCALDE SUBROGANTE  
PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL  
Lo que comunico para su conocimiento y fines que procedan.



PATRICIO ORELLANA FERRADA  
SECRETARIO MUNICIPAL

ELA/POF/acv.

DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaría Municipal
- 4.- Secplac
- 7.- Archivo

- 2.- Dir. de Asesoría Jurídica
- 5.- Dir. de Admin. y Finanzas

- 3.- Dirección de Control
- 6.- Dideco

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
DIRECCION JURIDICA

APRUEBA CONVENIO DE  
ASOCIATIVIDAD CON LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA.

DECRETO 1938  
EXENTO \_\_\_\_\_/

RECOLETA,

VISTOS:

- 1.- El Acuerdo N°14 del Concejo Municipal de Recoleta, de fecha 28 de febrero de 2006, que aprueba el Convenio de Asociatividad a celebrar con la Municipalidad de La Cisterna..
- 2.- El Decreto Exento N°1627, de fecha 06 de marzo de 2006, que promulga el Acuerdo N°14 del Concejo Municipal de Recoleta.
- 3.- El Decreto Exento N°221, de fecha 24 de enero de 2006, de la Municipalidad de La Cisterna que aprueba la suscripción del convenio precitado.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las facultades y atribuciones que me confiere el citado cuerpo legal.

DECRETO:

APRUEBESE el Convenio de Asociatividad suscrito con la Municipalidad de La Cisterna, con fecha 28 de marzo de 2006, cuyo objetivo es alcanzar logros comunes y soluciones para la municipalidad y vecinos, acordando mutuamente realizar un intercambio de iniciativas, proyectos, programas e ideas que vayan destinadas a la atención de servicios comunes, ejecución de obras de desarrollo local, fortalecimiento de instrumentos de gestión local, realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud, o a otros fines que les sean propios, a la capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, y a la coordinación con instituciones nacionales e internacionales, a fin de perfeccionar el régimen municipal.

EL PLAZO del convenio empezará a regir desde la fecha de suscripción y tendrá una duración de cuatro años, y será renovado en forma tácita o automática si ninguna de la partes manifiesta su intención de ponerle término con una anticipación de al menos tres meses, lo que se deberá realizar mediante carta certificada dirigida al domicilio de la corporación.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE

FDO: GONZALO CORNEJO CHAVEZ, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL; LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME AL ORIGINAL.

GCCH/HNM/GMP

TRANSCRITO A:  
ADM. MUNICIPAL  
SEC. MUNICIPAL  
CONTROL  
SECPLAC  
DAF  
RR.HH.  
JURIDICO  
MUN. LA CISTERNA  
OF. DE PARTES



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

CONVENIO DE ASOCIATIVIDAD, COLABORACION Y COOPERACION  
MUTUA

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

En Santiago, a 28 MAR. 2006, entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, Corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N°69.254.800-0, representada por su Alcalde, don **GONZALO CORNEJO CHAVEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°8.895.178-6, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N°740, 3er piso, comuna de Recoleta, por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, Corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N°69.072.000-0, representada por su Alcalde don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, chileno, casado, Sociólogo, cédula nacional de identidad N° 7.436.441-1, ambos domiciliados para estos efectos en Gran Avenida N°8585, comuna de La Cisterna, se ha estipulado el siguiente convenio de asociatividad, colaboración y cooperación mutua:

**PRIMERO:** Las Municipalidades de Recoleta y La Cisterna son ambas corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Además, ellas se han enfocado fuertemente al desarrollo de diversas actividades y programas destinados al mejoramiento de la calidad de vida de sus vecinos, y comparten realidades socios económicas similares.-

**SEGUNDO:** En virtud de lo dispuesto en los artículos 4°, 135°, 136° y 137° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, las partes celebran un convenio de asociatividad, colaboración y cooperación con el objeto de alcanzar logros comunes y soluciones para su municipalidad y vecinos, acordando mutuamente realizar un

intercambio de iniciativas, proyectos, programas e ideas que vayan destinadas a la atención de servicios comunes, ejecución de obras de desarrollo local, fortalecimiento de instrumentos de gestión local, realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud, o a otros fines que les sean propios, a la capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, y a la coordinación con instituciones nacionales e internacionales, a fin de perfeccionar el régimen municipal.

**TERCERO:** El presente convenio de asociatividad, de colaboración y cooperación mutua establece que, para dar cumplimiento a sus objetivos y a fin de facilitar la solución de problemas comunes, y así lograr un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, ambas corporaciones se comprometen a una mutua colaboración tanto en el contexto humano, material, de ideas y proyectos. -

**CUARTO:** La Municipalidad de Recoleta y de La Cisterna, debidamente representadas, se obligan una para con otra, a prestarse asesoría técnica en el desarrollo de proyectos conjuntos, la que específicamente consistirá en el apoyo de personal adecuado para estudiar, evaluar, analizar y ejecutar programas de carácter social, cultural, de salud, tecnológico y otro cualquier de los señalados en la cláusula segunda anterior. Para esto se comprometen mutuamente a:

- a) Disponer de personal capacitado para apoyar los objetivos que en conjunto se han propuesto y convenido ambas municipalidades. Estas materias deberán acordarse mutuamente entre las dos corporaciones. - Se entenderá por personal capacitado a profesionales y/o técnicos que presten servicios para alguna de estas Municipalidades, bajo cualquier modalidad contractual.
- b) Poner a disposición del presente convenio, todos los elementos materiales necesarios para el cumplimiento de estos fines, sólo a modo ejemplar: artículos de oficina, mobiliario, elementos computacionales, entre otros.
- c) Prestarse colaboración en la ejecución de determinados proyectos que se determinen en conjunto.
- d) Prestarse mutua capacitación, a través de sus funcionarios u otros órganos que la Municipalidad contrate. La Capacitación será en materias de índole administrativo.

legal o financiero, u otros que sean de interés para cualquiera de los dos municipios.

**QUINTO:** Ambas Corporaciones acuerdan administrar conjuntamente, el presente convenio, debiendo cada una de ellas disponer de al menos un funcionario, representante de cada municipio, para efectos de coordinar y dar íntegro cumplimiento a lo acordado en el presente instrumento.-

El personal que se destine para el cumplimiento de los fines del presente convenio, deberá designarse por cada Alcalde, con acuerdo del otro y previo Decreto Alcaldicio de comisión de servicios del funcionario.-

**SEXTO:** Las partes podrán autorizar, que los funcionarios que sean designados en comisión de servicio para dar cumplimiento al presente convenio, puedan prestar servicios en el otro Municipio, desempeñando funciones acorde a su grado y jerarquía, y otorgándoseles todas las herramientas necesarias para un adecuado y digno cumplimiento.-

**SEPTIMO:** Las Municipalidades dejan expresa constancia que cualquier necesidad de recursos económicos requeridos para su funcionamiento, ahora o en el futuro, deberá acordarse mutuamente, y según la disponibilidad presupuestaria que tenga cada corporación.-

**OCTAVO:** El presente convenio empezará a regir a partir de esta fecha y tendrá una duración de cuatro años, y será renovado en forma tácita o automática si ninguna de la partes manifiesta su intención de ponerle término con una anticipación de al menos tres meses, lo que se deberá realizar mediante carta certificada dirigida al domicilio de la corporación.-

Sin perjuicio de lo anterior, para su plena entrada en vigencia, el presente convenio deberá ser aprobado, de acuerdo a lo que dispone el artículo 136 inciso final de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, por cada uno de los Concejos Municipales, por simple mayoría, y aprobado por Decreto Alcaldicio de cada una de las Municipalidades.-

**NOVENO:** Se hace presente en este convenio que las partes acuerdan poder incorporar en esta asociación, a otros municipios que manifiesten interés y que ambas partes de común acuerdo accedan a su incorporación, o asociarse conjuntamente a otras asociaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso, se impide a los municipios firmantes, que por sí solos, formen o participen de otras asociaciones o celebrar convenios con otras municipalidades o instituciones públicas, sin necesidad de requerir el acuerdo de la otra.-

**DECIMO:** Las partes firman el presente convenio en seis ejemplares, quedando tres en poder de cada uno.-

La personería del Alcalde don Gonzalo Cornejo Chávez, para representar a la Municipalidad de Recoleta consta en el Decreto Exento N° 4453, de fecha 6 de diciembre de 2004 y la personería del Alcalde don Santiago Rebolledo Pizarro, para representar a la Municipalidad de La Cisterna, consta en el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal, de fecha 06 de diciembre de 2004.



GONZALO CORNEJO CHAVEZ  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD RECOLETA



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA